Al SEPRONA
Servicio de Protección de la Naturaleza
de la Guardia Civil
Delegación de Huelva

Huelva a 24 de agosto de 2017

D. AURELIO GONZÁLEZ PERIS, mayor de edad, con DNI 1382563X, actuando en nombre y representación de la **Asociación Mesa de la Ría de Huelva**, inscrita en el registro de Asociaciones de Andalucía con nº 2792, CIF G21442082, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Escultora Miss Whitney, 65 – 1º C de Huelva, COMPARECE y como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

Que por medio del presente escrito, pongo en conocimiento del **Servicio de Protección de la Naturaleza** de la Guardia Civil de Huelva, formulando la correspondiente **DENUNCIA**, los hechos que a continuación se exponen:

A.- En el Plano ambiental (posible delito contra el hábitat y los recursos Naturales)

1.- En fecha 20 de agosto de 2017, hemos recibido un video, del que su autor prefiere seguir en el anonimato, en el que se aprecia la mortandad de peces en la balsa número-4 que acaba de construir el Puerto en el espigón de Huelva y en la que acaban de comenzar los vertidos de lodos contaminados procedentes del dragado del fondo de la ría, lo que probablemente ha provocado la mortandad de peces y pudiera ser constitutivo de un delito contra el medio ambiente y los recursos naturales, y cómo más adelante veremos contra la Ordenación del Territorio.

Adjuntamos dicho video colgado en Facebook:
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1133136193496716&id=546163778860630

2.- Hemos podido apreciar que en la pleamar las balsas reciben aportes y filtraciones de agua de la ría de Huelva y con la bajamar se producen aportes son desde las balsas a la Ría. Estas filtraciones se producen igualmente bajo el espigón hasta el mar, apreciándose en él mar una tonalidad característica, resultando especialmente peligroso para los bañistas de la recientemente abierta playa del Espigón.

Estas filtraciones suponen la demostración del incumplimiento de la Mejor Técnica Disponible para vertederos, “el circuito cerrado”, si bien ninguna técnica ha sido

evaluada al no tramitarse una Evaluación ambiental actualizada, ni tampoco ha sido autorizada, al carecer el citado vertedero de Autorización Ambiental ya sea de la Junta de Andalucía o del Gobierno Central.

Video colgado en Facebook por un ciudadano, (véase las filtraciones en la balsa con pleamar)
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1134758376667831&id=546163778860630

3.- La Balsa nº4 **no ha sido evaluada ambientalmente según las "Mejores Técnicas Disponibles"**, y pese a que las autoridades han contestado en anteriores denuncias sobre la existencia de una Evaluación de Impacto Ambiental, al contrario, esta obra **NO SE HA EVALUADO AMBIENTALMENTE**, según expresa la Resolución de 14 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Recinto número cuatro para material procedente de dragado en la margen derecha de la ría de Huelva, 1ª fase., publicado en el BOE Núm. Núm. 113 Viernes 9 de mayo de 2014 Sec. III. Pág. 35772,) denunciada y alegada por Mesa de la Ría el 30 octubre de 2015.

4.- En la citada Resolución no costa el preceptivo certificado de NO AFECCIÓN a Lugar de Interés Comunitario, cuando la balsa afecta a zonas declaradas LIC. "Salirse de zonas LIC y evaluar la obra ambientalmente" fueron dos de las promesas de las Autoridades Españolas a las Europeas para que las segundas archivaran la denuncia inicial de Mesa de la Ría. Un expediente que ha vuelto abrirse tras la nueva denuncia del colectivo que represento.

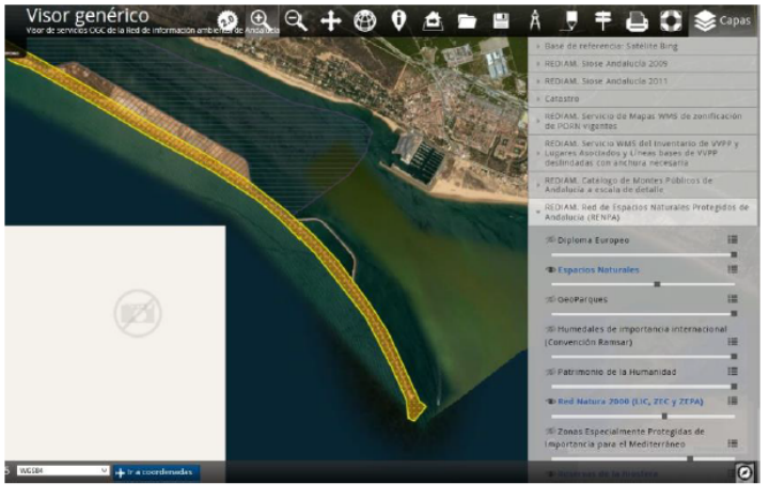

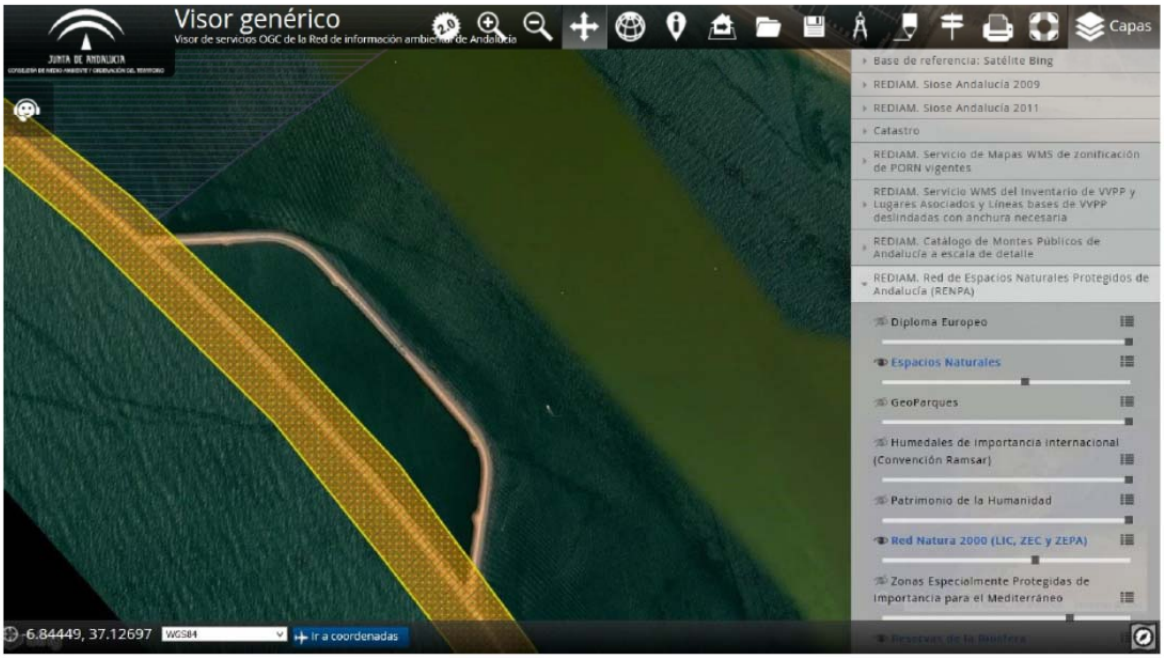

Estado actual de la construcción de la balsa de rellenos de dragados contaminados nº 4, construida parcialmente dentro del LIC Marismas del Odiel LIC ES0000025 y dentro de la Reserva de la Biosfera, denunciada por Mesa de la Ría en: EU PILOT 2012/11 cerrada y actual: CHAP(2015)03074

5.- La Balsa 4 se construye en un aproximado 20% de su superficie, dentro del Lugar de Interés Comunitario LIC ZEC y ZEPA “Marismas del Odiel” ES0000025, según el plano georreferenciado que adjuntamos.

6.- La Balsa 4 se construye, en un aproximado 20% de su superficie, dentro de la reserva de la Biosfera “Marismas del Odiel”.

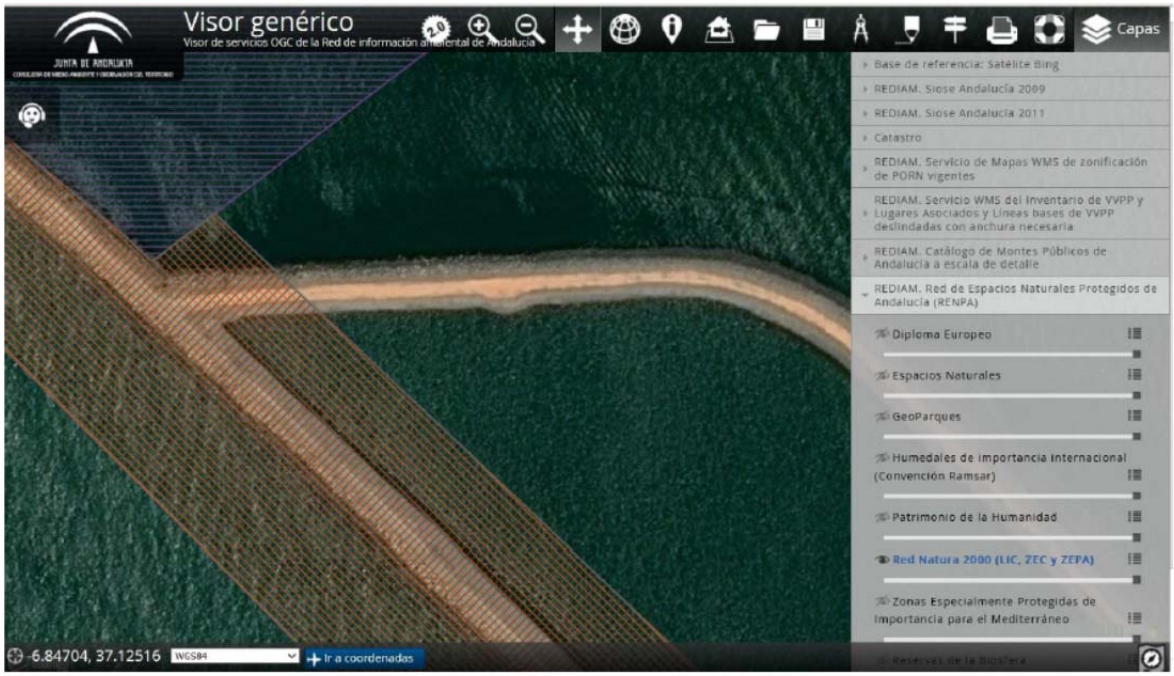

LIC ZEC y ZEPA "Marismas del Odiel" ES0000025

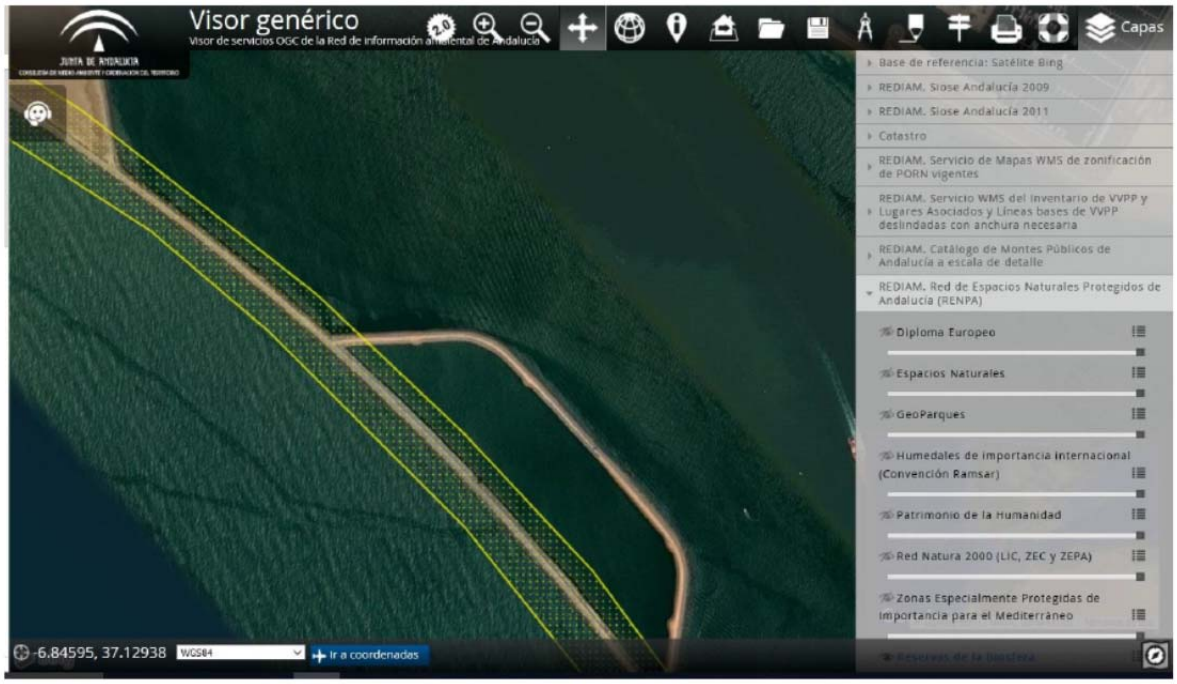

Reserva de la Biosfera "Marismas del Odiel"

7.- El proyecto que extrae y deposita material "contaminado" del fondo de la ría, según especifican innumerables informes oficiales, no considera la preceptiva prevención de residuos, lo que vulnerando la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos el Artículo 10.1 Valorización, ni medidas necesarias para garantizar que todos los residuos se sometan a operaciones de valorización, de conformidad con los artículos 4 y 13, y el Artículo 11 ya que no implementa la Reutilización y reciclado de residuos destinados al abandono

en lugar de dominio público, que además se privatiza, impidiendo a las personas sus acceso.

8.- Las obras de la balsa 4 **no son de interés general, ni aporta alternativas al no haberse evaluado ambientalmente.**

Reproducimos la alegación realizada por Mesa de la Ría el **9 de mayo de 2013 aun sin contestar**, en relación a la consulta sobre la necesidad de evaluar ambientalmente el proyecto procedente de Puertos del Estado del Ministerio de Fomento denominado modificación nuevo recinto para materiales de dragado en la Ria de Huelva (Huelva) recinto nº4, primera fase:

> *1.- La zona donde se construiría la balsa de dragado obra es de dominio público y se pretende privatizar para el uso almacén de residuos tóxicos.*
>
> *Según consta en la Constitución en el Art. 132.2. La ley de Costas art. 4.2 establece que "son bienes de dominio público marítimo terrestre estatal los terrenos ganados al mar como consecuencia directa o indirecta de obras y los desecados de ribera". El artículo 32 de la Ley de Costas establece que con carácter ordinario "únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre* ***para aquellas actividades o instalaciones que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación****". El art. 25.3 señala que* ***ni siquiera se permitirán estas instalaciones con carácter extraordinario o por razones de utilidad pública****, en el caso de que se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que constituyan playa, o zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección.*
>
> *2.- La ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad* ***exige la justificación del interés público y la inexistencia de alternativas****:*
>
> *- El proyecto de dragado NO ES DE INTERÉS GENERAL no se justifica un dragado de la Ría de Huelva para exclusivo beneficio de empresas petro-quimicas privadas que la han contaminado, sin estar contemplado el futuro de la Ría de Huelva, en un momento en el que la industria Química esta en absoluto declive y desmontaje, en un Plan Estratégico que no existe.*
>
> *- No se justifican alternativas que las hay. Si el Puerto de Huelva debe dragar, extraer y remover fangos parece lógico en compensación a los daños previsibles la utilización de las mejores técnicas disponibles. En concreto, el vertido de tóxicos en una balsa no es la mejor técnica, ya que existen técnicas de tratamiento, lavado, descontaminación de los suelos extraídos que harían innecesaria la balsa de relleno, que sólo consiste en trasladar el problema a otro sitio concentrándolo. Existen experiencias ya realizadas como la descontaminación, lavado, limpieza y reutilización de suelos contaminados por metales pesados, por ejemplo en la recuperación mediante técnicas de lavado de los terrenos altamente contaminados de Londres antes de la construcción del Parque de las Olimpiadas de 2012.*

9.- Que el proyecto produce un claro "**deterioro del estado de una masa de agua superficial**". El estado no debió autorizar un proyecto que "pueda provocar el deterioro

del estado de una masa de agua superficial según la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

<u>En el Plano Urbanístico</u> (posible Delito contra la Ordenación del Territorio)

10.- Las obras de la balsa nº4 incumplen el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva que no prevé tales vertederos en el Termino Municipal.

11.- Las obras que se han realizado sorpresivamente sin evaluación ambiental, atentan contra el Plan Rector de Uso y Gestión de Marismas del Odiel que las prohíbe taxativamente.

12.- Las citadas obras incumplen demás el Propio Plan Especial Portuario (documento de desarrollo del PGOU de Huelva) que fue aprobado mediante la Resolución de La Junta de Andalucía de 26 de julio de 2000 de aprobación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva. Esta aprobación decía hace 17 años en su apartado segundo, que para el Cumplimiento de la Resolución: "La Autoridad Portuaria de Huelva subsanará las determinaciones del Plan Especial que se indican a continuación:"

> *- Delimitación del Plan Especial: Debe compatibilizarse la delimitación del Plan Especial y la del Plan de Utilización de los espacios portuarios del Puerto de Huelva, aprobado por Orden del Ministro de Fomento de 14 de marzo de 1996.*
> *- (…..)*
> *- Las determinaciones para la zona de Marismas del Odiel deben compatibilizarse con la del Plan Rector de Uso y Gestión y resto de normativa de aplicación por sus valores naturales.*

En un intento de solucionar estos condicionantes por parte del Puerto, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 181, el 16 de septiembre de 2013 cómo información pública el «Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva. **Cumplimiento de Resolución**», que pretendiendo legalizar estas balsas, fue alegado el 17 de octubre de 2013 por Mesa de la Ría y finalmente fue archivado, por no dar cumplimiento a las determinaciones urbanísticas impuestas por la Junta de Andalucía en 2000, que permanecen **incumplidas** hasta la fecha actual, 17 años después.

Es decir estas balsas siguen incumpliendo los condicionantes de aprobación del documento de Planeamiento que ordena urbanísticamente el Puerto de Huelva, en concreto su compatibilización el Plan Rector de Uso y Gestión y resto de normativa de aplicación por sus valores naturales de Marismas del Odiel, lo que aparenta ser un claro posible delito contra la ordenación del territorio..

13.- La reciente construcción de un **helipuerto y aparcamiento** sobre la balsa número 1 de Dragados incumplen todos los puntos anteriores y afecta además al LIC Estuario del Tinto, al tratarse de obras que no se sustentan en el planeamiento vigente, atentan contra la ordenación del territorio, no estando programadas ni en el PGOU e Huelva, ni en el Plan especial Portuario citado, ni tan siquiera en el reciente plan de playas tramitado por el Ayuntamiento a las preceptivas autorizaciones ambientales de la Junta de Andalucía.

Por todo ello

SOLICITAMOS:

1.- Que se estudie y analice por el SEPRONA la mortandad de peces que se aprecia en el video y las filtraciones a la ría o al mar a través del perímetro de las balsas y bajo el propio espigón y se deriven cuantas acciones legales requieran los responsables.

2.- Que el SEPRONA inste a las autoridades que correspondan a la paralización de las obras de la balsa 4 y de los vertidos de dragado que se han realizado hasta el momento y que obligue a la restitución a su estado original los lugares de interés comunitario, zonas ZEPA, IBA y de la reserva de la Biosfera Marismas del Odiel, así como el espacio de dominio público marítimo terrestre y lámina de agua afectada.

3.- Que se trasladen a los organismos pertinentes las implicaciones penales por un posible delito **contra los recursos naturales y el medio ambiente**, así como **contra la Ordenación del Territorio** que hayan podido incurrir aquellas personas físicas o jurídicas que hayan aprobado la construcción de la citada balsa número 4, así como el helipuerto y parking en la balsa número 1.

4.- Que se considere a la Asociación Mesa de la Ría como parte interesada en el presente procedimiento, y se le dé traslado a la misma de cuantas actuaciones se deriven de la presente denuncia, o en su defecto, se informe de los organismos a los que se deriven las actuaciones que se realicen.

Aurelio González Peris
Presidente de
MESA DE LA RÍA DE HUELVA
www.mesadelaria.com